



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintinueve (29) de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
Demandado : JOSE ARNEY BAHAMON NARVAEZ
Radicación : 2020-00015

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y con ocasión a la expedición del Decreto 806 de 2020, en su artículo 10, se **ORDENA** el emplazamiento del demandado JOSE ARNEY BAHAMON NARVAEZ. Para ello, **ORDENAR** que por conducto de la Secretaría se proceda a realizar la inscripción en el registro Nacional de personas emplazadas dispuesto para tal fin.

Por otro lado atendiendo el memorial poder allegado por la parte demandante al doctor JULIO CESAR CASTRO VARGAS, se procederá al reconocimiento de personería jurídica a dicho profesional del derecho.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**